

Mi Granja, 21 de septiembre de 2022.-

DECRETO N°28/2022

VISTO:

La ejecución de la obra nuevo Centro de Salud de esta Localidad, que se lleva a cabo con recursos propios de la Municipalidad ya sea tanto los gastos de mano de obra como la totalidad de los materiales necesarios para ejecutar el proyecto elaborado por la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Qué; la ejecución de una obra de gran envergadura la única manera de encararla, cuando los recursos son propios, es achicando los costos desde todos los aspectos a los fines de no quedar inconclusas, por falta de fondos; Que, teniendo en cuenta esos conceptos, este Departamento Ejecutivo Municipal dispuso que la totalidad de la mano de obra fuese, en general, con empleados de la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto en cuestión;

Que, sin duda el trabajo que aportan los agentes destinados a la obra del Centro de Salud les implica un cambio en las tareas diarias asignadas a cada uno de ellos con una mayor demanda de servicios y responsabilidad en las nuevas tareas, atento que la ejecución de la obra que se trata requiere de

una serie de trabajos muy sensibles puesto que la misma es de importancia para la Comunidad;

Que, ello genera una mayor demanda laboral a los empleados afectados a la obra, por lo que ésta administración Municipal considera reconocer esa labor que se encuentran desarrollando los agentes, en el cumplimiento de las obligaciones diarias que requieren la interrelación con las demás áreas de la Administración municipal;

Que, es política de esta gestión valorar el esfuerzo realizado por los agentes Municipales que ayudan al mejor funcionamiento de los servicios prestados o aportar su esfuerzo en obras de esta magnitud;

Que, en el Régimen de Remuneraciones Resolución N° 549/2016 en su artículo 23° faculta al DEM a instrumentar otros adicionales particulares no remunerativos cuando así lo requieran las necesidades de la administración;

Que, ahora bien, por los argumentos expresados precedentemente, este DEM estima otorgar un adicional no remunerativo, por mayor función con un importe fijo por el termino de seis (6) meses y no se computará para la liquidación de otros adicionales y si integrará el sueldo anual complementario;

Que, en el Presupuesto de Gastos, hay partidas presupuestarias correspondientes que contemplan el pago de los adicionales por mayor función, explicitados precedentemente;

Que, es necesario el dictado del acto administrativo.

POR ELLO

LA INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE MI GRANJA

DECRETA

ARTICULO 1º.-ABÓNESE un adicional por mayor función, a los agentes que cumplen sus tareas en la ejecución de la obra Nuevo Centro de Salud Municipal, a quienes se liquidarán la suma fija de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00) mensualmente. -

Este adicional será considerado a todos los efectos como Asignación No Remunerativo no se le efectuarán los descuentos y aportes previsionales de ley e integrará el cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC), conforme a los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto. –

Los empleados que percibirán este adicional son los siguientes:

- 1) Zalazar Franco
- 2) Robaldo Juan
- 3) Palacios Luis
- 4) Roballo Jesús
- 5) Mansilla Walter
- 6) Ceballos Ángel
- 7) Barrera Carlos
- 8) Nieto Ramón

ARTICULO 2º.-Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre del corriente año, por el termino de seis (6) meses.

ARTICULO 3º.-EL gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a la partida 1.01.01.01.02.04 Otros Suplementos – No Remunerativo, del presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas Municipal.

ARTICULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese. –

FDO: Sra. Claudia I. Acosta- Intendente Municipalidad de Mi Granja
Sr. Walter E. Brizuela- Secretario de Finanzas.